



ORDENANZA N° 2666/19

VISTO

La solicitud de excepción realizada por la Sra. Roxana Periales, atento al incumplimiento del retiro obligatorio entre la Línea Municipal y la Línea de Edificación, exigido por el Art. 1° de la Ordenanza N° 441/89, la cual define para esta área de la ciudad un retiro de 4,00 metros.

Y CONSIDERANDO

Que en la referida nota se indica, que el objeto final de este Relevamiento es la obtención de Final de Obra, a los efectos de continuar con una subdivisión en P.H. de las Unidades Habitacionales.

Que la propiedad ubicada en calle General Paz N° 180 de barrio Don Bosco, con D.C. 01 01 100 022, consta de una superficie total de terreno de 375 m2, EDIFICADA, Planos Aprobados bajo Expediente Municipal P- 4/ 1965, declarando 106,78 m2 de superficie cubierta, siendo dos (2) unidades de vivienda, de 53,39 m2 cada una.

Que en el mes de febrero de 2019, el propietario presenta Previa de RELEVAMIENTO P- 24/ 2019, en la que declara la ampliación de una superficie de 33,32 m2, de los cuales 10,54 m2, destinados a cochera, no respetan el Retiro de Espacio Verde (E.V.) establecido en Ordenanza N° 441/89.

Que la superficie declarada fue construida sin intervención profesional y bajo estricta responsabilidad de su propietario, con posterioridad a la Sanción de la Ordenanza 441/89.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°) EXCEPTÚESE de cumplimentar con lo estipulado en el Art. 1° de la Ordenanza N° 441/89, a la propiedad D.C. 01-01-100-022, cuyo titular, según Ficha de Datos Parcela y D.G.R. Provincial, es el Sr. José María Periales.-

Art. 2°) ESTABLÉCESE para la aprobación definitiva de los planos, el cumplimiento del resto de los requisitos que determinan las Ord. N° 191/74 y toda otra norma referida a la Edificación, para dicho relevamiento.-



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*



ORDENANZA N° 2666/19

Art. 3°) ESTABLÉCESE que, en caso de remodelación, ampliación, reforma o cualquier tipo de construcción que se realice en la propiedad citada en el Art. 1° de la presente, deberán tomarse los recaudos necesarios a fin de adaptarse a la normativa vigente.-

Art. 4°) ESTABLÉCESE que la presente Ordenanza no da lugar a ningún tipo de reclamo por parte del propietario, actual y/o futuros, ante la Municipalidad por la superficie que da origen a esta Excepción, haciéndose cargo el propietario de todos los inconvenientes, daños y/o perjuicios que ello pueda ocasionar.-

Art. 5°) ESTABLÉCESE que en caso de que la municipalidad proyecte un ensanche de calzada, el propietario deberá disponerse a realizar la demolición y cesión de esta franja, producto de la excepción.-

Art. 6°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 43 ra. DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019,
CONSTANDO EN ACTA N° 1846.-**
